



## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS DE PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA AÑO 2026

### 1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades sin ánimo de lucro vinculadas al sector agroalimentario gerundense y a los entes locales de la demarcación de Girona que gestionen proyectos y/o espacios públicos vinculados a la promoción agroalimentaria destinadas a la financiación de proyectos agroalimentarios de las siguientes temáticas:

- a) Campañas de promoción y sensibilización
- b) Concursos sectoriales
- c) Estudios de mejora o innovación de producto agroalimentario
- d) Formaciones
- e) Jornadas de *networking* y de reconocimiento empresarial

De acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 20 de febrero de 2024 y modificadas por el Pleno de la Diputació de Girona en la sesión de 28 de enero de 2025, y publicadas en el BOP nº. 28, de 11 de febrero de 2025.

Los criterios de valoración serán los que se establezcan en el punto 7 de las bases reguladoras.

### 2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 52.000 euros. El crédito presupuestario para cada una de las resoluciones va con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

#### Aplicación presupuestaria

<b>Presupuesto</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe (en €)</b>
Anualidad 2026	100/43000/4810000	Ayudas a entidades no lucrativas campaña proyectos de promoción agroalimentaria (Girona Excel·lent)	36.000,00
Anualidad 2026	100/43000/4620000	Ayudas a ayuntamientos campaña proyectos de promoción agroalimentaria (Girona Excel·lent)	12.000,00
Anualidad 2026	100/43000/4650000	Ayudas a consejos comarcales proyectos de promoción agroalimentaria (Girona Excel·lent)	4.000,00
<b>Total €</b>			<b>52.000,00</b>

Los créditos consignados a las aplicaciones presupuestarias tienen carácter estimativo y en ningún caso son limitativos. La libre concurrencia de la convocatoria garantiza la vinculación entre los créditos presupuestarios, que se podrán redistribuir en función de la



naturaleza jurídica de los beneficiarios, siempre y cuando no se ultrapase la dotación total de la convocatoria. Esta redistribución se aprobará en el mismo acuerdo de concesión.

### **3. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes empezará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* y finalizará 20 días hábiles después.

La presentación de las solicitudes se realizará mediante el modelo normalizado disponible a la web de la Diputació de Girona (Portal de Subvencions de la Diputació de Girona: <https://seu.ddgi.cat/subvencions>), y se complementará con la documentación prevista en el artículo 8 de las bases reguladoras.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por convocatoria y línea. En caso de que se presente más de una solicitud por línea, se tendrá en cuenta la última entrada dentro del plazo, y se considerará que el solicitante desiste de las anteriores.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, el plazo mencionado finalizará el día hábil siguiente. Las solicitudes, debidamente rellenas, tienen que estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona especificados en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat>).

### **4. Importe de las subvenciones**

Se subvencionarán las actuaciones con mejor puntuación, con un máximo de 4.000 € por solicitud, hasta agotar las aplicaciones presupuestarias asignadas a esta convocatoria. El porcentaje máximo a otorgar será un 75% del presupuesto elegible.

### **5. Ámbito temporal de las acciones subvencionables**

Se podrán imputar a esta subvención los gastos realizados entre el 1 de noviembre de 2025 y el 15 de noviembre de 2026.

### **6. Criterios de valoración**

Se valorarán exclusivamente las solicitudes que se adecuen al objeto de la convocatoria y que cumplan todos los requisitos establecidos. Las solicitudes que no se adecuen serán excluidas.

Los criterios para valorar las solicitudes son los siguientes:

— Coherencia entre objetivos, actividades y resultados de la actuación propuesta. **Hasta 50 puntos.**

— Disponer de una denominación de origen protegida (DOP) o indicación geográfica protegida (IGP) reguladas por el Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas. **40 puntos.**



— Disponer de una marca de garantía regulada por la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, en el título VII «Marcas colectivas y marcas de garantía», capítulo II «Marcas de garantía», y por el Real Decreto 687/2002, de 12 de julio de 2002, por el cual se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, en el capítulo VI «Marcas colectivas y de garantía y nombres comerciales». **40 puntos.**

— Disponer de espacios de promoción alimentaria estable o gestionar un proyecto agroalimentario (acreditación con un certificado de acuerdo con lo que establece el punto 4 de las bases). **30 puntos.**

— Número de empresas vinculadas al proyecto de la entidad solicitante. **Hasta 20 puntos.**

La puntuación mínima requerida para obtener subvención tiene que ser superior a 40 puntos.

La petición se tendrá que formular para las actuaciones incluidas en los ámbitos descritos anteriormente. En ningún caso no se subvencionará una petición de carácter general.

En el supuesto de que la solicitud incluya actuaciones en más de un ámbito, se puntuará individualmente cada actuación y posteriormente se calculará la media aritmética. Solo se valorará la primera actuación presentada en cada ámbito.

## **7. Plazo de resolución y notificación**

### **7.1 Plazo de resolución**

El plazo máximo para adoptar la resolución de la convocatoria y notificarla es de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

En caso de que haya transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución a los interesados, la solicitud de concesión de la subvención se considerará desestimada por silencio administrativo.

### **7.2 Plazo de notificación**

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal y como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud haya sido desestimada, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

La subvención se entenderá aceptada si en un plazo máximo de 10 días naturales tras la notificación de la subvención el beneficiario no ha renunciado expresamente a ella.

## **8. Plazo para justificar las subvenciones**

La justificación de la realización de la actuación se podrá formalizar desde la finalización de la actividad hasta el 15 de noviembre de 2026.



### **9. Régimen de recursos**

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, cabe recurso de reposición ante el presidente de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

### **10. Publicidad**

Esta convocatoria se publicará en el e-Tauler y en el sitio web de la Diputació, y su extracto, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.